

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Informes y Resoluciones:

- [CJI/RES.33 \(LIX-O/01\)](#) Derecho de la información: Acceso y protección de la información y datos personales
- [CJI/doc.232/06 rev.1](#) - Cuestionario para los Estados miembros de la OEA respecto a la legislación sobre el acceso a la información y la protección de datos personales en vista de la posible elaboración de un instrumento jurídico (presentado por los doctores Antonio Fidel Pérez y Jaime Aparicio)
- [CJI/doc.239/07](#) Acceso a la información: comentario relativo a las respuestas al cuestionario enviado por el Comité Jurídico Interamericano a los Estados miembros de la OEA (CJI/doc.232/06 rev.1, 17 ag. 2006) (presentado por el doctor Jaime Aparicio)
- CJI/doc.25/00 rev.2 Derecho de la información: acceso y protección de la información y datos personales en formato electrónico (Actualización realizada por la Oficina de Derecho Internacional del Dept. de Asuntos Jurídicos Internacionales al Informe presentado por el doctor Jonathan T. Fried en 57º período ordinario de sesiones del CJI, CJI/doc.25/00 rev.1)
- [CJI/RES.130 \(LXXI-O/07\)](#) Acceso a la información y protección de datos personales
- [CJI/RES.123 \(LXX-O/07\)](#) Derecho de la información

Durante el LVIII período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (Ottawa, marzo, 2001), el Departamento de Derecho Internacional presentó los siguientes documentos para uso del Comité Jurídico Interamericano: DDI/doc.02/01, *Ley 25326: ley de protección de los datos personales - Argentina, vigentes 02 de noviembre de 2000*; DDI/doc.03/01, *Código Penal, artículo 153-157 bis, Argentina*; DDI/doc.04/01: *Derecho de la información: acceso y protección de la información y datos personales* (resumen de la información contenida en el documento CJI/doc.45/99, del 16 de agosto de 1999); y DDI/doc.05/01, *Derecho de la información: acceso y protección de la información y datos personales* (resumen de la información contenida en el documento CJI/doc.25/00 rev.1, del 9 de agosto de 2000).

Durante su LIX período ordinario de sesiones (Rio de Janeiro, agosto, 2001), el Comité Jurídico Interamericano aprobó la resolución CJI/RES.33 (LIX-O/01), *Derecho de la información: acceso y protección de la información y datos personales*", con la abstención del doctor Carlos Manuel Vázquez. En dicha resolución, el Comité Jurídico reafirmó su concordancia con los principios generales expuestos en informes anteriores elaborados por el relator del tema, doctor Jonathan T. Fried, y resolvió revisar la conveniencia de emprender tareas adicionales sobre el tema durante el transcurso del próximo período ordinario de sesiones. Por último, recomendó al Consejo Permanente que urja a los Estados miembros a adoptar legislaciones nacionales a este respecto, coherentes con los principios presentados en los informes respectivos. Asimismo, el

doctor Jonathan T. Fried solicitó a la Secretaría General que envíe los informes aprobados sobre el tema en períodos de sesiones anteriores a las autoridades directamente involucradas en los respectivos Estados miembros de la Organización.

Durante su LX y LXI períodos ordinarios de sesiones (Rio de Janeiro, febrero-marzo y agosto de 2002), el Comité Jurídico Interamericano no se ocupó del tema.

Durante el LXIII período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (Rio de Janeiro, agosto, 2003), el doctor Alonso Gómez-Robledo sugirió incluir el tema del acceso a la información pública gubernamental en la agenda del Comité. Los miembros del Comité Jurídico acordaron incluir ese tema como tema en seguimiento con el mismo título con el cual aparecía el tema de derecho a la información antiguamente en la agenda, es decir, "*Derecho de la Información: acceso y protección de la información y datos personales*", y nombraron como relator al doctor Gómez-Robledo.

Durante su LXV período ordinario de sesiones (Rio de Janeiro, agosto, 2004), el Comité Jurídico Interamericano tuvo ante sí el documento CJI/doc.162/04, *Derecho de la información: acceso y protección de la información y datos personales*, presentado por el doctor Alonso Gómez Robledo. El relator del tema subrayó en dicho informe la interdependencia entre la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de la democracia. En general, su informe se enmarca en la realidad jurídica mexicana sobre el tema. En ese sentido, se refirió básicamente a los recursos de revisión en México ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), cuyas decisiones son vinculantes, definitivas e inapelables para las dependencias o entidades descentralizadas de la administración pública federal, pero no así para los particulares, que tienen abierto el recurso ante los tribunales federales a través del juicio de amparo. También se refirió el relator a la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental como una respuesta a una creciente demanda de la ciudadanía de combatir la corrupción, y la cual constituye actualmente el único ordenamiento jurídico para proteger los datos personales, y que recoge los lineamientos generales de leyes similares de Estados Unidos, Canadá y España. Los principales objetivos de esta ley son proveer lo necesario para que una persona tanto física como jurídica, nacional o extranjera, pueda tener acceso a la información mediante procedimientos expeditos. Igualmente, favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, objetivo que es fundamental. Los sujetos obligados por esta ley son el poder ejecutivo, judicial y legislativo federales, así como los poderes constitucionales autónomos, expresó el relator. El principio general es que toda la información gubernamental federal es pública, salvo aquella que pueda ser clasificada como reservada de conformidad con lo establecido por la propia ley. El relator subrayó que, por información reservada, se entiende aquella cuya divulgación pueda comprometer la defensa nacional o la seguridad pública, principalmente, habiendo otros supuestos. Esta información puede tener dicho carácter hasta por un máximo de 12 años. La información que es confidencial, sin embargo, no precluye en su carácter, salvo que el particular acceda a que se divulgue dicha información, indicó. La hipótesis más general es aquella que afecta la privacidad o intimidad de las personas físicas, es decir, los datos personales. Sin embargo, aún no existe una ley para regular la privacidad en México. A un año de entrada en vigor de la ley federal de transparencia, los resultados son interesantes, indicó el relator. Se han recibido 36,803 solicitudes de información de las cuales más de 32,000 han sido respondidas, es decir, el 87%. Ello refleja que se ha transformado la administración pública que ahora está obligada a responder a las exigencias de la ciudadanía en forma expedita. Y también refleja que la participación ciudadana es cada

vez mayor. Es importante que la administración no vea esto como una amenaza, expresó el doctor Gómez Robledo.

Finalmente el relator indicó que existían dos grandes retos en México en esta área, a saber, promover entre la ciudadanía el derecho a conocer la información sobre el desempeño gubernamental y el manejo de los recursos públicos, e instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública en la que las entidades públicas estén a la altura de la demanda de los ciudadanos.

Posteriormente algunos miembros del Comité Jurídico realizaron algunas preguntas o hicieron comentarios al relator, doctor Gómez Robledo sobre su informe. El doctor Mauricio Herdocia resaltó el hecho de haberse relacionado el tema de la democracia con el tema del derecho de la información. También destacó el tratamiento en el informe del derecho a la protección de los datos personales, además del derecho de acceso a la información. Indicó que era importante retomar los trabajos del doctor Jonathan Fried, sobre todo su informe de agosto del año 2000, pues de lo que se trata es de actualizar lo que ya se ha venido haciendo sobre la materia en el seno del Comité Jurídico.

El doctor Gómez Robledo se comprometió entonces a hacer una actualización del informe del doctor Jonathan Fried, de tal manera de ser incluido en el próximo informe anual del Comité Jurídico Interamericano.

El Comité Jurídico Interamericano decidió aprobar la resolución CJI/RES.81 (LXV-O/04) agradeciendo al relator por el informe presentado y solicitando al relator un informe de actualización.

Durante el 66º período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (Managua, 28 de febrero al 11 de marzo, 2005), su Presidente recordó el encargo que se le había hecho al relator del tema, doctor Alonso Gómez-Robledo Verduzco, de actualizar el informe presentado en su oportunidad por el ex miembro del Comité Jurídico, doctor Jonathan Fried, a solicitud de los órganos políticos de la Organización.

La Asamblea General durante su XXXV período ordinario de sesiones (Fort Lauderdale, junio, 2005), mediante resolución AG/RES.2069 (XXXV-O/05), *Observaciones y recomendaciones al Informe Anual del Comité Jurídico Interamericano*, tomó nota de la importancia del tema y solicitó al Comité que incluya en su próximo informe anual un informe actualizado sobre la protección de los datos personales con base en la legislación comparada.

Durante su 67º período ordinario de sesiones (Rio de Janeiro, agosto, 2005), el Comité Jurídico Interamericano no consideró el presente tema. Sin embargo, se acordó dirigir una carta al doctor Gómez-Robledo, relator del tema, solicitándole considerar la remisión al Comité Jurídico antes de una fecha determinada el informe final que sobre el tema del derecho de la información ha solicitado la Asamblea General.

Durante el LXIV período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (Rio de Janeiro, marzo, 2004), no se abordó el presente tema.

La Asamblea General durante su XXXIV período ordinario de sesiones (Quito, junio, 2004), mediante resolución AG/RES.2042 (XXXIV-O/04), tomó nota de la importancia de que este tema haya sido incluido en la agenda del Comité Jurídico Interamericano, y le solicitó que incluya en su próximo informe anual, un informe actualizado sobre la materia.

Durante su 68º período ordinario de sesiones (Washington, D.C., marzo, 2006), el Comité Jurídico Interamericano nombró como co-relatores del tema a los doctores Antonio Pérez y Jaime Aparicio.

El Comité Jurídico Interamericano dejó también constancia de haber recibido un informe presentado por el relator del tema, doctor Alonso Gómez Robledo, titulado *Protección de datos personales en México: el caso del Poder Ejecutivo Federal* (CJI/doc.217/06), y decidió que el Presidente del Comité, mediante carta, acuse recibo del mismo, indicando que *prima facie* el informe no satisface el mandato solicitado durante el período de sesiones anterior.

La Asamblea General de la OEA, durante su 36º período ordinario de sesiones (Santo Domingo, junio, 2006), mediante resoluciones AG/RES.2218 (XXXVI-O/06) y AG/RES.2252 (XXXVI-O/06), solicitó al Comité Jurídico Interamericano que incluya en su próximo informe anual un informe actualizado sobre la protección de los datos personales con base en la legislación comparada. También solicitó al Comité que realice una actualización del estudio "Derecho de la información: acceso y protección de la información y datos personales en formato electrónico" del año 2000, tomando en cuenta los distintos puntos de vista sobre el tema, para lo cual elaborará y distribuirá, con el debido apoyo de la Secretaría, un nuevo cuestionario sobre el tema entre los Estados miembros.

Durante el 69º período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (Rio de Janeiro, agosto, 2006), los relatores del tema presentaron el documento CJI/doc.232/06 rev.1, *Cuestionario para los Estados miembros de la OEA respecto a la legislación sobre el acceso a la información y la protección de datos personales en vista de la posible elaboración de un instrumento jurídico*, en atención al mandato de la Asamblea General.

El doctor Jaime Aparicio dio un informe sobre el contenido del cuestionario elaborado por los relatores, cuya primera parte estaba dirigida al tema del acceso a la información y la segunda al de la protección de datos personales. La estructura básica del cuestionario, explicó el doctor Aparicio, se centra en la legislación interna de los Estados miembros, las reglas básicas sobre acceso a la información y protección de datos, y la manera en que se implementan o ejecutan dichas reglas. Por otro lado explicó que el cuestionario trata de la legislación interna en estos temas en formato electrónico y solicita otras fuentes jurídicas que podrían ser relevantes en la elaboración de un estudio de legislación comparada sobre acceso a la información y protección de datos personales. Finalmente, el cuestionario solicita a los Estados miembros su opinión sobre la posibilidad de adoptar un instrumento interamericano sobre acceso a la información y protección de datos personales.

Concluido el informe del doctor Jaime Aparicio, los miembros del Comité Jurídico participaron en un diálogo extenso sobre el calendario y metodología de un estudio sobre acceso a la información y sobre la protección de datos personales, así como sobre el cuestionario mismo. Con respecto a esto último, realizaron varios aportes importantes tanto al texto del cuestionario como a su traducción. Por otro lado, los miembros mencionaron la importancia de resaltar que el objetivo eventual de esta labor es la posible elaboración de un instrumento interamericano sobre estos dos temas. Asimismo se hicieron sugerencias sobre la posible nota o carta de presentación con la cual se remitirá el cuestionario a los Estados miembros y algunos cambios al texto del cuestionario con motivo de resaltar la posible y eventual elaboración de un instrumento interamericano sobre acceso a la información y sobre la protección de datos personales.

Después de estas consideraciones, el Comité Jurídico aprobó el documento y solicitó a la Secretaría General que lo haga llegar a los Estados miembros de la Organización para la elaboración del estudio del Comité Jurídico sobre este tema. Dicho documento aparece al final del presente sub-capítulo.

Por otro lado, el Presidente recordó al Comité Jurídico el informe elaborado por el doctor Jonathan T. Fried sobre el tema de la protección de datos personales y le solicitó a la Secretaría General la actualización de dicho estudio en materia de legislación comparada a más tardar el día 15 de noviembre de 2006, para su remisión a los relatores.

Durante el 69º período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (Rio de Janeiro, agosto, 2006), el Presidente recordó al Comité el informe elaborado por el doctor Jonathan Fried sobre el tema de la protección de datos personales y le solicitó a la Secretaría General la actualización de dicho estudio en materia de legislación comparada a más tardar el día 15 de noviembre de 2006, para su remisión a los relatores.

Con fecha 22 de noviembre de 2006, la Oficina de Derecho Internacional remitió al relator del tema, doctor Jaime Aparicio, el documento CJI/doc.25/00 rev.1, elaborado en su oportunidad por el doctor Jonathan Fried, debidamente actualizado según solicitado por el Comité Jurídico Interamericano. Asimismo, hasta dicha fecha, se habían recibido tres respuestas de Estados miembros al cuestionario elaborado por el Comité Jurídico en su oportunidad sobre el tema, a saber, Guatemala, Jamaica y México, las cuales fueron debidamente circuladas entre los miembros.

Durante su 70º período ordinario de sesiones (San Salvador, febrero-marzo, 2007), el Comité Jurídico Interamericano recibió a la doctora Laura Neuman, Directora Adjunta para las Américas del Centro Carter de Nicaragua y experta en el tema de acceso a la información. La doctora Neuman informó sobre el proyecto del Centro Carter en esta materia e indicó que éste no se limita únicamente a los países de las Américas sino que también a otros continentes. Habló sobre la importancia del acceso a la información, del *habeas data* y de las disposiciones constitucionales sobre la materia, refiriéndose particularmente a los aspectos relativos al sistema interamericano y la OEA, así como a otros organismos internacionales. Finalmente resaltó el rol que el Comité Jurídico Interamericano podría jugar en ese ámbito. Los miembros del Comité Jurídico, por su parte, se refirieron a las políticas de transparencia adoptadas por sus respectivos países.

Asimismo, durante el este período ordinario de sesiones, el doctor Jaime Aparicio presentó el informe CJI/doc.239/07, "Acceso a la información: comentario relativo a las respuestas al cuestionario enviado por el Comité Jurídico Interamericano a los Estados miembros de la OEA", teniendo en cuenta las respuestas recibidas por parte de Guatemala, Jamaica y México, y haciendo un resumen de las mismas.

El doctor Mauricio Herdocia Sacasa sugirió que se instara nuevamente a los Estados miembros a que contesten el cuestionario elaborado por el Comité Jurídico Interamericano. Por su parte, el doctor Eduardo Vio Grossi planteó la idea de que una buena contribución del Comité Jurídico podría ser tratar de individualizar el tema frente a todas las vinculaciones que en la actualidad tiene, como por ejemplo, la democracia, la corrupción, la gobernabilidad, etc. Indicó que el acceso a la información tiene relación con la entrega de la información: ¿Quién es el que tiene derecho en uno y en otro caso, y quién es el obligado en uno y en otro caso? Esta, en su opinión, es la pregunta central a responder. Sugirió, desde un punto de vista de técnica jurídica determinar quién es el

sujeto que tiene derecho y quién es el obligado – los límites de dicho derecho, los límites de la obligación y los mecanismos de protección.

Finalmente, el Comité Jurídico decidió mantener el tema en la agenda, nombrándose además como nuevos co-relatores a los doctores Mauricio Herdocia y Hyacinth Evadne Lindsay junto al doctor Jaime Aparicio. También se acordó cambiar el título del tema por el de “Derecho de la información”. Asimismo, mediante resolución CJI/RES. 123 (LXX-O/07), “Derecho de la información”, el Comité Jurídico Interamericano resolvió tomar nota de su conclusión preliminar con relación a que surgen de las respuestas recibidas hasta la fecha al cuestionario elaborado por el Comité, temas que son de distinta naturaleza, cada uno requiriendo un tratamiento diferente: el primero referido al derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública, y el segundo relacionado al acceso y protección de datos personales, especialmente en forma electrónica. Igualmente reconoció la relación existente entre el acceso a la información y el fortalecimiento de la democracia, la responsabilidad de los funcionarios públicos, y la importancia de la transparencia en las gestiones públicas como base de la lucha contra la corrupción. Solicitó a los Estados miembros que todavía no lo han hecho, responder al cuestionario elaborado por el Comité, y al relator, que presente un informe actualizado en su próximo período ordinario de sesiones, tomando en cuenta las respuestas adicionales que se puedan recibir por parte de los Estados miembros. También solicitó a la Oficina de Derecho Internacional que remita al Consejo Permanente el informe actualizado “Derecho de la información: acceso y protección de la información y datos personales en formato electrónico” (CJI/doc.25/00 rev.2, de 7 de febrero de 2007), solicitado por la Asamblea General. Con fecha 19 de marzo de 2007, la Oficina de Derecho Internacional remitió al Consejo Permanente dicho informe, así como la resolución CJI/RES. 123 (LXX-O/07). El documento quedó clasificado como CP/doc.4193/07 de fecha 22 de marzo de 2007 bajo el título “Nota del Comité Jurídico Interamericano remitiendo la resolución CJI/RES. 123 (LXX-O/07), Derecho a la información, y el Informe CJI/doc.25/00 rev.2, Derecho de la información: Acceso y protección de la información y datos personales en formato electrónico”.

Asimismo, con fecha 4 de abril de 2007, la Oficina de Derecho Internacional remitió a los miembros del Comité Jurídico Interamericano la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 19 de septiembre de 2006 sobre el caso Claude Reyes y otros contra Chile, que trata del tema de la libertad de pensamiento y expresión, con el objetivo de contribuir a los trabajos del Comité sobre el tema.

La Asamblea General de la OEA, durante su 37º período ordinario de sesiones (Panamá, junio, 2007), mediante resoluciones AG/RES. 2265 (XXXVII-O/07) y AG/RES. 2288 (XXXVII-O/07), solicitó al Comité Jurídico Interamericano que incluya en su próximo informe anual un informe actualizado sobre la protección de los datos personales con base en la legislación comparada.

Durante el 71º período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (Rio de Janeiro, agosto, 2007), el doctor Dante Negro, Director de la Oficina de Derecho Internacional, hizo una presentación sobre el tema y aclaró que la Asamblea General había incluido en sus resoluciones AG/RES. 2265 y AG/RES. 2288, ambas de 2007, dos mandatos para el Comité Jurídico, uno de los cuales ya se había cumplido, es decir, la actualización del documento del doctor Jonathan Fried, ex miembro del Comité Jurídico, titulado Derecho de la Información: Acceso y Protección de la Información y Datos Personales en Formato Electrónico. Igualmente, el doctor Dante Negro informó que la resolución y el informe del Comité Jurídico aprobados en su período ordinario de sesiones anterior fueron también enviados al Consejo Permanente, y que con base a

las conversaciones sostenidas con el Presidente y Vicepresidente del Comité Jurídico Interamericano, se había programado durante el presente período de sesiones un encuentro con el señor Darío Soto, Sub-Director del Trust for the Americas, institución afiliada a la Organización, y que está desarrollando un proyecto con la sociedad civil con relación al tema de acceso a la información.

El doctor Jaime Aparicio, relator del tema, expresó que los Estados no han mostrado interés en responder el cuestionario que había elaborado el Comité Jurídico, careciéndose por lo tanto de información suficiente para presentar una ley modelo o proyecto de convención. Recordó la reunión realizada con la doctora Laura Neuman, del Centro Carter, y consideró prudente aguardar a la reunión con el doctor Darío Soto, del Trust for the Americas, para decidir el mecanismo a aplicarse con relación al tratamiento del tema. Sobre el particular, el doctor Dante Negro sugirió que la Secretaría reiterara el pedido de respuesta al cuestionario a los Estados miembros, en razón de que apenas Guatemala, Jamaica y México lo habían contestado.

Después de un intercambio de opiniones sobre el tema se consideró que el Comité Jurídico había cumplido ya con el mandato de actualización del informe, mencionado en la Resolución AG/RES. 2228 (XXXVII-O/07). A sugerencia del doctor Aparicio, el Comité decidió que para el futuro el punto de la agenda denominado Derecho de la Información pasará a titularse Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Asimismo, el Comité Jurídico Interamericano aprobó la resolución CJI/RES. 130 (LXXI-O/07), "Acceso a la información y protección de datos personales", mediante la cual encomienda a los relatores continuar trabajando en este tema con los Órganos de la OEA, en colaboración con instituciones como el Trust for the Americas, el Centro Carter y la Alianza para la Libertad de Expresión e Información, en la elaboración de una lista de indicadores y principios legales en materia de acceso a la información.